



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Y

EL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPÁN, HIDALGO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, RECTOR INTERINO. ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALAN RIVERA VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 31 de Junio del año 2021, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de Establecer la bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social y prácticas profesionales de interés para "las partes" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de

Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino, al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector interino, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

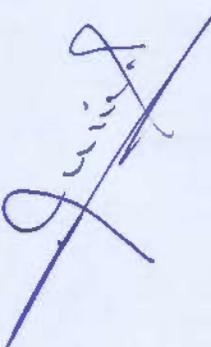
I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

De "EL AYUNTAMIENTO":



II.1 Que es el órgano de gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con (el artículo 115 fracción I, primer párrafo y fracción II primer párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 115, 116 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, cuya creación se sustenta en el Decreto emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Benito Juárez García, publicado por la Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernación, publicado en el (16 de enero de 1869).



II.2 Que tiene como objetivo entre otras actividades el gobierno municipal y la administración pública.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por (el artículo 60 fracción 1, inciso f) de la Ley Orgánica para el Estado de Hidalgo), su (Presidente Municipal Constitucional) tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.



II.4 Que el Ing. Alan Rivera Villanueva, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Zimapán, hidalgo. acredita su personalidad con la que comparece en este acto con la Constancia de Mayoría, expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral a través del Consejo Municipal Electoral del mismo municipio, de fecha 21 veintiuno de octubre el año 2020, y se identifica con (credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral). cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la constancia de mayoría emitida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo. Como representante legal.



II.5 Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 27 de mayo de 2021, el Ayuntamiento otorgó autorización al Presidente Municipal para suscribir contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales.

II.6 Que conociendo la misión de "LA UAEH" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del Estado y el País, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.7 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: MZI850101K98

II.8 Que tiene su domicilio en Plaza de la Constitución 1, colonia Centro, Zimapán, Hidalgo, con código postal 42330.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior y habiendo reconocido la personalidad jurídica con la que actúan y expresando su voluntad y conformidad con las declaraciones anteriores, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Establecer la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de realizar proyectos para integrar a los alumnos de las licenciaturas en Contaduría, Derecho e Ingeniería en procesamiento de recursos minerales de la Escuela Superior de Zimapán en programas de servicio social y prácticas profesionales de conformidad con el siguiente cronograma

ACTIVIDAD	PERIODO / ALUMNOS PARTICIPANTES			
	Enero Junio 2023	Julio Diciembre 2023	Enero Junio 2024	Julio Diciembre 2024

Servicio Social	5	5	5	5
Prácticas Profesionales	5	5	5	5

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Zimapán, se compromete a:

- a) Difundir y promover entre su alumnado de las licenciaturas de Contaduría, Derecho e Ingeniería en Procesamiento de Recursos Minerales los programas de Servicio social y Prácticas profesionales que para tal efecto haya diseñado a través de su registro como unidad receptora a "EL AYUNTAMIENTO"

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para la realización del objeto de este instrumento "EL AYUNTAMIENTO" se compromete:

- a) Registrarse como unidad receptora de Servicio Social y Prácticas profesionales, y diseñar proyectos en los que los alumnos de las licenciaturas en Contaduría, Derecho e Ingeniería en procesamiento de Recursos minerales puedan integrarse como parte de su formación académica y compromiso social, implementando en su caso actividades acordes con el perfil de los alumnos.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Colaborar de manera coordinada para que ambas partes cumplan con sus objetivos individuales en los proyectos que se implementen.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", al Mtro. Alfredo Trejo Espino, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Zimapán.

Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se designa a la C. Karla Denisse Domínguez Rivera, en su carácter de Directora de Educación y Cultura del Municipio de Zimapán

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como

patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE ZIMAPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA UAEH"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR INTERINO



ING. ALAN RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

TESTIGO



MTRO. ALFREDO TREJO ESPINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE ZIMAPÁN



**PROF. JUAN FRANCISCO BAUTISTA
RAMÍREZ**
SECRETARIO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH" Y EL AYUNTAMIENTO DE ZIMAPÁN "EL AYUNTAMIENTO". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 4 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

 **DIRECCIÓN GENERAL**
REVISADO

 **SECRETARÍA GENERAL**
JURÍDICO
REVISÓ